



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de los módulos de almacenamiento número 2 y número 3 de la instalación híbrida “Brilen” en el término municipal de Barbastro (Huesca).

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0278/2024.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2024-023 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 21 de octubre de 2024, la sociedad Brilen, SA, con CIF A08356313 y con domicilio social en paseo de Gracia 53, 08007 Barcelona, presentó ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de los módulos de almacenamiento número 2 y número 3 de la instalación híbrida “Brilen ” de potencia instalada 8,944 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de la central híbrida Brilen”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de alta tensión de 25 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0278/2024.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2024-023 de la provincia de Huesca.

En el complejo industrial que la sociedad Brilen, SL, tiene en Barbastro, que se conecta a la red de distribución en barras de 110 kV de la “SET Brilen”, existen en la actualidad dos módulos de generación eléctrica en funcionamiento, uno



correspondiente a una instalación de cogeneración de 14,14 MW de potencia instalada y otro a un módulo de generación de electricidad, hibridación del anterior, mediante tecnología fotovoltaica de 12,8 MW de potencia instalada. Esta última instalación fue autorizada mediante Resolución de 26 de enero de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Brilen" de 18,34 MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Barbastro (Huesca), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 16 de febrero de 2021. Posteriormente, esta instalación pasó a ser un módulo de generación fotovoltaico de 12,8 MW de potencia instalada mediante Resolución de 11 de diciembre de 2023 de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de autorización de explotación parcial 5 de la central solar fotovoltaica hibridación "Brilen", en Barbastro (Huesca), número de expediente AT-42/2019.

Con fecha 22 de marzo de 2024 se emite Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de un módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías para hibridación de la instalación "Brilen", en el término municipal de Barbastro (Huesca), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 27 de agosto de 2024.

Con el presente expediente se amplía la generación instalando dos nuevos módulos de almacenamiento para la hibridación de la instalación "Brilen".

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los módulos de almacenamiento número 2 y número 3 de la instalación "Brilen". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2024-023 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de septiembre de 2025, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 30 de enero de 2025.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Barbastro, que no emite informe.
- CHE (Confederación Hidrográfica del Ebro), que no ha emitido informe.
- Sales de Monzón, SA, que no emite informe.
- Subdirección Provincial de Urbanismo, que emite respuesta el 14 de febrero de 2025 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Brilen, SA, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto Técnico Administrativo instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de la central híbrida Brilen”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de agosto de 2024, y número de visado VD03333-24A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Luis Ovelleiro Medina que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 11 de marzo de 2025 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la central híbrida “Brilen” incorporando instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de la central híbrida “Brilen”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2024/09922).

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 10 de septiembre de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la



ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Brilen" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 11 de marzo de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la central híbrida "Brilen" incorporando instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de la central híbrida "Brilen", en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2024/09922), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 9 de octubre de 2025.
- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a los módulos de generación a los que se refiere la presente resolución, con fecha 28 de noviembre de 2024 se le ha otorgado los permisos de acceso



y conexión con una capacidad de acceso total de 24,75 MW, en la red de distribución en la subestación Brilen.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 10 de septiembre de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de la instalación "Brilen", promovida por Brilen, SA.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Brilen, SA, para los módulos de almacenamiento número 2 y número 3 de la instalación híbrida "Brilen", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de alta tensión de 25 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de los módulos de almacenamiento número 2 y número 3 de la instalación híbrida "Brilen" suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 10 de septiembre de 2025 con el número VD03333-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Brilen, SA.
- CIF: A08356313.
- Denominación de instalación: Brilen.
- Ubicación de la instalación: término municipal de Barbastro (Huesca).
- Potencia instalada (instalación almacenamiento mediante baterías): potencia instalada módulo número 2: 2,236 MW.



- Potencia instalada módulo número 3: 6,708 MW.
- Potencia instalada: 8,944 MW.
- Potencia total instalada: (en caso de hibridaciones) 48,58 MW (cogeneración 14,14 MW en funcionamiento, solar fotovoltaica 1 de 12,8 MW en funcionamiento, solar fotovoltaica 2 de 6,6 MW autorizada, almacenamiento número 1 de 6,096 MW en funcionamiento).
- Capacidad de acceso: 24,75 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado número 4.
- Expediente de garantía económica (número Expediente / Potencia Instalada): AV-ARA-03351 / 48,58 MW.
- Línea de evacuación propia: 3 líneas subterráneas de alta tensión de 25 kV.
- Punto de conexión previsto: barras de 110 kV de la SET Brilen 25/110 kV existente (propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU).
- Infraestructuras compartidas: No.
- Tipo de instalación: almacenamiento de energía eléctrica.
- Finalidad: almacenar energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: dos millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos euros con doce céntimos (2.597.872,12 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque de almacenamiento. Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal icearagon:

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89):

Vértice	X	Y
V1	757850	4655424
V2	757905	4655409
V3	757900	4655393
V4	757846	4655409



3. Características técnicas:

Instalación de almacenamiento número 2:

- 1 contenedor de baterías de litio-hierro-fosfato Huawei Luna2000-4.5MWH-2H1. Tiene una capacidad de 4,472 MWh y potencia nominal 2,236 MW.
- 12 inversores Huawei Luna2000-213KTL-H0, de potencia nominal 213 kW (2,556 MW en total).
- 1 centro de transformación (CT-B3) en edificio prefabricado con trafo de 2,5 MVA 0,8/25 kV, celda de protección, tres celdas de línea y una celda de medida.

Instalación de almacenamiento número 3:

- 3 contenedores de baterías de litio-hierro-fosfato Huawei Luna2000-4.5MWH-2H1, con capacidad 4,472 MWh y potencia nominal 2,236 MW (6,708 MW en total).
- 36 inversores Huawei Luna2000-213KTL-H0, de potencia nominal 213 kW (7,668 MW en total).
- 2 centros de transformación en edificio prefabricado (CT-B4 y CT-B5). El CT-B4 compuesto de dos trafos de 2,5 MVA 0,8/25 kV, dos celdas de protección y celda de línea. El CT-B5 compuesto de un trafo de 2,5 MVA 0,8/25 kV, celda de protección y celda de línea.

Descripción de la evacuación:

- Línea subterránea de 25 kV, conductor XLPE 18/30 kV 3 x 1 x 150 mm² Al, longitud 14 m, conectando el CT-B5 y el CT-B3.
- Línea subterránea de 25 kV, conductor XLPE 18/30 kV 3 x 1 x 150 mm² Al, longitud 13 m, conectando el CT-B4 y el CT-B3.
- Línea subterránea de 25 kV, conductor XLPE 18/30 kV 3 x 1 x 240 mm² Al, longitud 15 m, conectando el CT-B3 y CT-B1 (CT-B1 es existente y puesto en servicio en el expediente G-H-2023-031).
- Líneas de evacuación existentes (puestas en servicio en el expediente G-H-2023-031).



- Línea subterránea de 25 kV, conductor RH5Z1 Al 18/30 kV 3 x 1 x 400 mm², longitud 436 metros, conectando el CT-B1 y la nueva celda de línea en la subestación número 3.
- Línea subterránea de 25 kV, conductor RH5Z1 Al 18/30 kV 2 x (3 x 1 x 630) mm², longitud 194 metros, conectando la nueva celda de línea en la subestación número 3 y la celda de 25 kV de la SET Brilen 25/110 kV (punto de conexión, propiedad de E-distribución Redes Digitales, SLU).

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y



puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulado por Resolución de 11 de marzo de 2025, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la central híbrida "Brilen" incorporando instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de la central híbrida "Brilen", en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2024/09922), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 9 de octubre de 2025.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas



Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-03351, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 48,58 MW.

Octavo. - La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.